República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal

Bogotá D.C., 2 9 SEP. 2020

Proceso No. 11001400305020200033700

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, concordante con en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, el despacho,

DISPONE:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., del vehículo automotor de placa **DNR 921**. **OFÍCIESE** a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) para lo pertinente.

Se reconoce personería al Dr. ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Notifiquese,

.

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 33 de hoy a las 8:00 a.m.

Companyaria

YRC